



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DÉNIA PARA EL PERÍODO 2020-2022

Preámbulo

El artículo 137 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, establece que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Por su parte, el artículo 140 de nuestra Carta Magna, establece que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios, y que estos gozarán de personalidad jurídica plena.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

El artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha elaborado el presente Plan Estratégico, además de pretender ser una herramienta de planificación, seguimiento y verificación del cumplimiento en los objetivos establecidos en materia subvencional.

Por ello, el Ayuntamiento de Dénia aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020-2022, cuyo articulado figura a continuación.



Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Dénia se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP número 113 de 13/06/2014), al presente Plan Estratégico y a las Bases de las Convocatorias de las Subvenciones.

El período de duración del presente Plan Estratégico será de tres años, desde el 2020 hasta el 2022, con la finalidad de garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, con la finalidad de conseguir un mayor grado de eficacia.

No obstante, el capítulo V referido a los costes de realización según líneas de actuación, se revisará y actualizará anualmente, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dénia, con la finalidad de adaptarlo a la realidad existente en ese momento, y a posibles necesidades que puedan surgir.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año, y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.



- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria, a fin de garantizar su conocimiento previo por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- Coadyuvar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento, que podría llegar hasta la supresión de aquellas líneas de subvenciones que no alcancen los objetivos propuestos y su sustitución por otras más eficaces.

Capítulo II. Beneficiarios, objetivos, efectos y materias en las que se establecerán subvenciones

Artículo 6

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Además de llevar a cabo las acciones subvencionadas, las personas beneficiarias deberán aportar la prueba de que éstas han sido realizadas y de que se han cumplido las condiciones impuestas.

La normativa en materia de subvenciones, exige a la persona beneficiaria, no únicamente alcanzar el resultado para el cual la subvención ha sido concedida, sino, además, ejecutar el proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

La justificación supondrá la aportación al órgano competente de los documentos acreditativos de los gastos realizados, comprendiendo el gasto total del proyecto subvencionado, aunque la cuantía de la subvención concedida fuera inferior.

Artículo 7

El Ayuntamiento de Dénia establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Bienestar Social y Acción Social
- Educación
- Cultura, Infancia y Juventud
- Fiestas Populares y Festejos
- Comercio, Promoción Económica y Empleo
- Deportes
- Medio Ambiente



- Turismo
- Normalización Lingüística

Artículo 8. Bienestar Social y Acción Social

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- ✓ La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- ✓ La integración social de personas inmigrantes.
- ✓ La mejora de la calidad de vida de las personas enfermas y/o mayores con limitación de autonomía, así como a sus familiares y personas cuidadoras.
- ✓ La mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.
- ✓ El fomento del asociacionismo y del voluntariado social.
- ✓ Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- ✓ Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.
- ✓ Promover la presencia de personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.
- ✓ Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo 9. Educación

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- ✓ El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- ✓ La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- ✓ El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- ✓ La animación cultural escolar, como la Muestra de Teatro Escolar y los talleres de teatro.
- ✓ Las campañas de ayuda para la compra de libros de texto.
- ✓ La promoción de la educación para la salud y los hábitos de vida saludables.
- ✓ Las actividades para la conciliación de la jornada laboral de los padres y madres y la jornada escolar de los menores.



Artículo 10. Infancia y juventud

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- ✓ El fomento del voluntariado y de la participación social de los jóvenes.
- ✓ La promoción de los valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...
- ✓ El incremento de actividades de ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.
- ✓ El fomento de las actividades de carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- ✓ Actividades de apoyo escolar.
- ✓ La prevención comunitaria de conductas adictivas.

Artículo 11. Cultura

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- ✓ Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, pintura, música, gastronomía...
- ✓ La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos de la cultura tradicional.
- ✓ La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- ✓ La investigación, recuperación y revalorización de patrimonio etnogastronómico de Dénia.
- ✓ Las actividades de difusión y promoción de la lengua valenciana.
- ✓ El apoyo de aquellas iniciativas relacionadas con las fiestas de Dénia, en especial las llevadas a cabo por las asociaciones de fiestas y colectivos similares.
- ✓ Fomentar la lectura y narrativa a nivel infantil y juvenil.

Artículo 12. Fiestas Populares y Festejos

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- ✓ Fomento de la cultura popular y de las fiestas tradicionales de la ciudad de Dénia.



Artículo 13. Comercio, promoción económica y empleo

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- ✓ Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social.
- ✓ La creación de nuevas empresas y el autoempleo.
- ✓ El fomento de la actitud emprendedora entre los jóvenes, así como el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.
- ✓ El fomento de asociacionismo comercial, así como el apoyo de aquellas actuaciones en materia de dinamización comercial.
- ✓ Actuaciones para la mejora de la competitividad del sector comercial de Dénia.

Artículo 14. Deportes

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- ✓ La organización de eventos deportivos en colaboración con clubes y asociaciones deportivas.
- ✓ La práctica del deporte entre la población escolar, especialmente a través de las Escuelas Deportivas Municipales.
- ✓ Fomento del voluntariado y la participación social en el ámbito deportivo.
- ✓ La participación de equipos locales en competiciones federadas.
- ✓ La organización y/o desarrollo de actividades deportivas tradicionales, de carácter popular, lúdico y/o de fomento de salud a través de la práctica del deporte.

Artículo 15. Medio Ambiente

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- ✓ Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente.
- ✓ Llevar a cabo actuaciones relacionadas con la educación medioambiental en colegios e institutos.
- ✓ Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio: agricultura ecológica, playas, compostaje de residuos, uso eficiente del agua y de la energía, uso de la bicicleta como transporte sostenible, actividades relacionadas con la Agenda 21 Local, prevención de incendios...



Artículo 16. Turismo

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la ciudad mediante:

- ✓ El apoyo a asociaciones empresariales y otros colectivos para la promoción de la ciudad, difusión de su imagen y mejora de la oferta turística dianense.
- ✓ El apoyo a aquellas iniciativas ligadas a la recuperación de nuestro patrimonio etnogastronómico y su valorización por medio de iniciativas turísticas innovadoras.
- ✓ La realización de premios, jornadas y festivales relacionadas con el turismo de Dénia y que contribuyan a su proyección en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 17. Normalización Lingüística

El Ayuntamiento de Dénia establecerá, durante el periodo de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- ✓ Incentivo, promoción y potenciación del uso del valenciano en el ámbito de las Fallas de Dénia.

Capítulo III. Financiación

Artículo 18

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Dénia se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Dénia, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

Capítulo IV: Ejecución, Control y evaluación del plan

Artículo 19

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones o concesiones directas (instrumentadas mediante convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Dénia.



Y, finalmente y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 20

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal; esto es, un informe de evaluación sobre la ejecución de los objetivos planteados en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 21

El Plan Estratégico de Subvenciones se deberá revisar anualmente, llevando a cabo las modificaciones pertinentes en el capítulo V del Presente Plan, relativo a los costes de realización según líneas de acción, pudiéndose reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestaria, tomando como referencia los resultados obtenidos con los planes estratégicos anteriores, y en todo caso, supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos anuales y de estabilidad presupuestaria.

Artículo 22

Si en atención a circunstancias motivadas, es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, esta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias, así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos, así como el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Capítulo V. Costes de realización según líneas de actuación para el ejercicio 2020

A continuación, se enumeran las subvenciones previstas presupuestariamente para el ejercicio 2020:

SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL MARCO PRESUPUESTARIO DE 2020

1. BIENESTAR SOCIAL		
OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
23110-48000. Prestaciones benéficas y asistenciales (concurcencia competitiva y concesión directa)	Varios Beneficiarios	230.000,00
23110-48100. Ayudas a comedor escolar (concurcencia competitiva)	Varios Beneficiarios	100.000,00
23112.48100. Premio Igualdad (concurcencia competitiva)	Varios Beneficiarios	1.000,00
23110-48200. Ayudas medidas sociales (concurcencia competitiva)	Varios Beneficiarios	90.000,00
2. ACCIÓN SOCIAL		
OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
23111-48901. Convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Día AEPA Dénia y para el servicio de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) (concesión directa: convenio)	Fundación AEPA	45.000,00
23111-48900. Subvenciones para programas y actuaciones en el área bienestar social (concurcencia competitiva)	Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio	50.000,00
23110-48902. Proyecto global de rehabilitación social de personal con enfermedad mental (concesión directa: convenio)	AMADEM	26.000,00
23111-48903. Programas y actuaciones en el área bienestar social (concesión directa: convenio)	APROSDECO	18.000,00
23110-48901. Convenio Asistencia (concesión directa: convenio)	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	48.000,00
23110-48903. Convenio Extiende Tu Mano (concesión directa: convenio)	Asociación Extiende Tu Mano	8.000,00
3. EDUCACIÓN		
OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
32000-48900. Subvenciones a las AMPA, Talleres de Teatro y Mostra de Teatre Escolar (concesión directa: convenio)	Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Centros Escolares	19.000,00
32000-48902. Centro Gastronomía (GASTERRA) (concesión directa: convenio)	Universidad de Alicante	79.410,84
32000.48901. Ayudas adquisición de libros de texto (concurcencia competitiva)	Alumnos de segundo ciclo de infantil.	20.000,00
4. PROMOCIÓN CULTURAL, INFANCIA Y JUVENTUD		
OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
33400-48900. Actuaciones musicales (concesión directa: convenio)	Agrupació Artística Musical de Dénia	40.250,00
33400.48902. Investigación sobre la Comarca de la Marina Alta (concesión directa: convenio)	Institut d'Estudis Comarcals de la Marina Alta	3.000,00
33400-48100. Premios Concurso Llibret de Falles, Premios Concurso fotografía "Tema Dénia", Premios Concurso pintura rápida "Ciudad de Dénia", y Carteles Fiesta Mayor 2020 (concurcencia competitiva)	Varios beneficiarios	9.600,00
33400-48903. Premios Cultura (concurcencia competitiva)	Varios beneficiarios	11.600,00
33400.48903.Otras transferencias Cultura – Convenio Riu Rau (concesión directa: convenio)	Asociación Escola de Cinena Riu Rau	8.600,00
33700-48100. Premios Juventud (concurcencia competitiva)	Varios beneficiarios	7.500,00



33700-48900. Convenio Ajedrez (concesión directa: convenio)

Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana

4.000'00

5. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
33800.48901. Convenio de colaboración con la Junta Local Fallera de promoción y realización de actividades de carácter festivo-tradicional por parte de las comisiones falleras (concesión directa: convenio)	Junta Local Fallera y Comisiones Falleras	118.860,39
33800-48903. Convenio para la promoción y realización de actividades festivas tradicionales (concesión directa: convenio)	Federación de Moros y Cristianos	30.000,00
33800.48902 Colaborar en la financiación de programas y actuaciones de entidades del ámbito de las fiestas locales (concurrència competitiva)	Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio	16.000,00

6. DEPORTES

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
34000-48901. Convenios Escuelas Municipales Deportivas (concesión directa: convenio)	Varios	619.584,00
34000-48100. Premios (concurrència competitiva y concesión directa)	Varios	1.000,00
34000.48903. Ayudas deportistas (concurrència competitiva y concesión directa)	Varios	10.000,00
34000-48900. Convenios para la promoción y organización de actividades deportivas; y promoción de escuelas y clubs deportivos (concesión directa: convenio)	Varios	147.400,00

7. COMERCIO

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
43000-48100. Premios escaparatismo navideño (concurrència competitiva)	Varios beneficiarios	5.000,00
43000-48900. Mejora de la competitividad del sector comercial de Dénia (concurrència competitiva)	Asociaciones de Comerciantes	16.000,00

8. TURISMO

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
43200-48100. Premios, entre ellos los de Crítica Turística Fallas de Dénia (concurrència competitiva)	Varios beneficiarios	1.500,00
43200.48902. Convenio colaboración para promoción sector turístico (concesión directa: convenio)	AETHMA	28.000,00
43200-48904. Convenio colaboración para promoción y mejora de la oferta turística dianense	Marina de Dénia, sa	10.000,00
43200-48903. Convenio Club Golf La Sella para el fomento turístico (concesión directa: convenio)	Club de Golf la Sella	5.000,00

9. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y MEDIO AMBIENTE

OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
17000-48901. Prevención de incendios (concesión directa: convenio)	ACIF	8.000,00
15100-48100. Premios innovación (concurrència competitiva)	Varios Beneficiarios	10.000,00
43210-48100. Becas Estudiantes (concurrència competitiva)	Varios Beneficiarios	9.000,00



10. NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA		
OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
92900-48100. Premio concurso fomento lengua valenciana en las Fallas de Dénia (concurrència competitiva)	Comisiones Falleras	1.000,00

11. BIBLIOTECA		
OBJETO	BENEFICIARIO	IMPORTE (€)
33220.48100. Premio Narrativa infantil-juvenil (concurrència competitiva)	Varios	3.000,00